

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso y el numeral décimo primero de la parte resolutive de la Decisión de fecha 15 de julio de 2022, proferida por la Notaría Trece del Circuito Notarial de Medellín, se ordena la suspensión del presente proceso adelantado en contra de la señora Angela María Restrepo Palacio, el cual no podrá exceder de 90 días, conforme lo instituye el artículo 544 ibídem.

Por secretaria contrólense el término.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9864ee2a4cf534c1910643993365181db0ba2699875937691df59d7cf78b39e**

Documento generado en 11/11/2022 02:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>